

24

EJECUTIVO DE SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION CONTRA JOSE WILLIAM GONZALEZ GIRALDO RAD 2020-556

Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

Jue 11/02/2021 3:57 PM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 Feb 2021
[Handwritten signature]

📎 4 archivos adjuntos (793 KB)

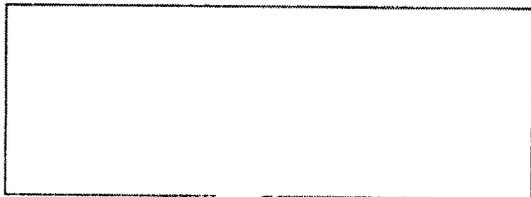
21 01 18 CRL COOPSER (4) (1).pdf; 21 02 11 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; gmail concede poder 35.pdf; CertificadosPdf (3).pdf;

**SEÑOR
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D**

PROCESO: Ejecutivo singular
RADICADO: 2020-556
DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION
DEMANDADO: JOSE WILLIAM GONZALES GIRALDO

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

Del Señor Juez,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ
T.P. No. 316655 del C.S de la J..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS COOPERATIVOS CON SIGLA COOPSER EN LIQUIDACION
Sigla: COOPSER
Nit: 800.148.329-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001829
Fecha de Inscripción: 11 de febrero de 1997
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2017

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 6 12C - 48 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooperativacoopser@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7022999
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 6 12C - 48 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cooperativacoopser@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7022999

25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 1997 bajo el número: 00001951 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: SERVICIOS COOPERATIVOS INTEGRALES sigla COOPSER LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta del 11 de octubre de 1997, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1997 bajo el número: 00010467 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: SERVICIOS COOPERATIVOS INTEGRALES sigla COOPSER LTDA, por el de: SERVICIOS COOPERATIVOS cuya sigla será COOPSER LTDA, la que se utilizará para todos los efectos legales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000001 del 8 de febrero de 2000, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2003 bajo el número: 00057922 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: SERVICIOS COOPERATIVOS cuya sigla será COOPSER LTDA, la que se utilizará para todos los efectos legales, por el de: SERVICIOS COOPERATIVOS y adopta la sigla de COOPSER.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 4271 el 22 de noviembre de 1991, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de marzo de 1.998, inscrita el 18 de mayo de 1.998 bajo el No. 14.084 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia modificó su denominación quedando así: "SERVICIOS COOPERATIVOS" cuya sigla será COOPSER LTDA, la que se utilizará para todos los efectos legales.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La cooperativa tendrá por OBJETO el desarrollo de las siguientes actividades principales: Tomar y dar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, como prendas o hipotecas; o con fianzas personales; o con autorizaciones de descuentos de nóminas, o de cuentas de cobro; o de facturas, o de títulos crediticios etc. Realizar compra de contratos de cesión o sustitución de contratos o de otros títulos crediticios etc. Realizar todas las actividades de que trata Ley 1527 del 2012 y sus normas reglamentarias y las posteriores leyes que las modifiquen o sustituyan para el debido cumplimiento de su objeto social, la cooperativa podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a es las empresas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

Patrimonio: 135,782,467.00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 002 de Asamblea General del 17 de junio de 2017, inscrita el 28 de junio de 2017 bajo el número 00030802 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
LIQUIDADOR	
LIQUIDADORA ZULU S A S	N.I.T. 000009005956569
LIQUIDADOR SUPLENTE	
SERVIACCES S A S	N.I.T. 000008301382121

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Delegados del 25 de marzo de 2017, inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el número 00029598 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Tellez Garces Mauricio Andres	C.C. 000000080168976
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Leguizamon Rojas Sandra Paola	C.C. 000000052782067
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Suarez Basabe Laura Tatiana	C.C. 000001032458676
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Cadavid Zapata Alejandra Maria	C.C. 000000043622037
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ceballos Cadavid Ana Cristina	C.C. 000001039449527
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Del Rio Munevar Sonia Leny	C.C. 000000040039954

Que por Documento Privado sin núm. del 17 de julio de 2018, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039719 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Mauricio Andrés Téllez Garcés, renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 17 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039720 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Sonia Leny Del Rio Munevar, renunció al cargo de Miembro Suplente Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 17 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039721 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Laura Tatiana Suarez Basabe, renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm. del 17 de junio de 2017, inscrito el 5 de Diciembre de 2019, bajo el No. 00039722 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Sandra Paola Leguizamón Rojas, renunció al cargo de Miembro Consejo de Administración de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

**** REVISORIA FISCAL ****

Que por Acta no. 002 de Asamblea General del 17 de junio de 2017, inscrita el 28 de junio de 2017 bajo el número 00030795 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Higuera Santamaria Rafael Humberto	C.C. 000000079331008
REVISOR FISCAL SUPLENTE Garces Parra Roberto Obdulio	C.C. 000000010090413

Que por Documento Privado Sin núm. del 01 de octubre de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 24 de Octubre de 2019 , bajo el No. 00039526 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Higuera Santamaría Rafael Humberto renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal de la entidad, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1997/10/11		Asamblea de Asociados	1997/11/26	00010467
0000001	1999/03/20	Asamblea de Asociados	1999/05/03	00021971
0000001	2000/02/05	Asamblea de Asociados	2000/03/16	00028771
0000001	2002/03/23	Asamblea de Asociados	2002/04/25	00049170
0000001	2003/02/08	Asamblea de Asociados	2003/03/18	00057922
0000001	2004/02/14	Asamblea de Asociados	2004/03/31	00069988
0000001	2005/03/12	Asamblea de Asociados	2005/05/31	00086044
0000001	2006/03/04	Asamblea de Delegados	2006/05/04	00098953
0000001	2008/03/01	Asamblea de Delegados	2008/05/20	00137379
01	2009/03/07	Asamblea General	2009/05/06	00153770
001	2011/03/05	Asamblea de Delegados	2011/04/25	00188978
001	2012/03/10	Asamblea de Delegados	2012/05/07	00003747
1	2013/03/09	Asamblea General	2013/03/18	00009344
002	2013/12/07	Asamblea General	2013/12/27	00014500
001	2015/03/21	Asamblea de Delegados	2015/04/27	00020597
001	2016/03/19	Asamblea de Delegados	2016/04/25	00025204
001	2017/03/25	Asamblea de Delegados	2017/04/28	00029495
001	2017/03/25	Asamblea de Delegados	2017/06/14	00030574

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17

Recibo No. AA21061931

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 14:58:17
Recibo No. AA21061931
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2106193184260

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




29**RE: CONCEDO PODER EN EL PROCESO EJECUTIVO e SERVICIOS COOPERATIVOS
COOPSER EN LIQUIDACIÓN contra GONZALEZ GIRALDO JOSE WILLIAM**

Angie Colorado <angie_colorado@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 14:32

Para: Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (220 KB)
poder (35)-signed.pdf;

Señor,
JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
Representante legal

Me permito agradecer por el poder conferido y para efectos de darle cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020 remito en un folio en formato PDF el poder especial firmado por la suscrita, en el proceso en el proceso ejecutivo contra **GONZALEZ GIRALDO JOSE WILLIAM**

Igualmente reitero el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es angie_colorado@hotmail.com.

Para efectos de notificación judicial a la suscrita remitir al correo unidadjjjur2a@gmail.com o celular 3124219104.

Me permito recordarle que el título valor en físico sigue en su poder, en caso de que el despacho de conocimiento lo requiera debe ser aportado de inmediato.

Cordialmente,

Angie S Colorado R
CC. 1023945137 de Bogotá.
Tp 316655 del CSJ.
Cel 3124219104
Abogada - J2

De: Cooperativa Coopser <cooperativacoopser@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 14:31

Para: angie_colorado@hotmail.com <angie_colorado@hotmail.com>

Asunto: CONCEDO PODER EN EL PROCESO EJECUTIVO e SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN
contra GONZALEZ GIRALDO JOSE WILLIAM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y Representación Legal LIQUIDADORA ZULU SAS, identificada con Nit 900595656-9 entidad con domicilio en Bogotá D.C, quien representa legalmente a SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 800148329-6, por medio del presente escrito concedo Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad, identificada con la Cédula 1023945137, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., para efectos de notificación al correo electrónico angie_colorado@hotmail.com o al unidadjjjur2a@gmail.com, para que inicie y lleve a su terminación el proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía contra GONZALEZ GIRALDO JOSE WILLIAM identificado con C.C. No 10222907, donde no ha habido ni hay proceso judicial vigente sobre el contrato de mutuo 132-12819. Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del C.G.P.

En consecuencia señor Juez, téngase en cuenta como apoderado a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del transigir, conciliar, desistir, recibir y las demás inherentes a este mandato.

Del señor Juez,

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
C.C. 79345211 de Bogotá.
Representante legal LIQUIDADORA ZULU SAS
y esta representante legal de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN

30

SEÑOR
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

PROCESO: Ejecutivo singular

RADICADO: 2020-556

DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION

DEMANDADO: JOSE WILLIAM GONZALES GIRALDO

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316655 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. No. 800148329-6 en el proceso de la referencia, de manera atenta y dentro del término legal, procedo a recurrir el auto proferido el 05 de Febrero de 2021, notificado en estado el 08 de Febrero de 2021, en el cual se ordenó el Rechazo de la demanda. Para ello solicito tener en cuenta lo siguiente:

MOTIVACIÓN

Se establece en el auto recurrido *"La parte actora, dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, pero no lo hizo en los términos ordenados en la providencia antes mencionada.*

1. *el poder arrimado no fue enviado de la dirección electrónica de la persona jurídica, cooperativacoopser@gmail.com y liquidadorazuluzsas@gmail.com conforme obra en el certificado de existencia y representación.*

SUSTENTACIÓN

En el proceso de la referencia, se tiene que mediante auto del 21/01/2021 El despacho, dispuso inadmitir la demanda y en el presente recurso de reposición me enfocaré en la causal que conllevo a la inadmisión y posterior rechazo de la demanda.

En la presentación de la demanda se allego poder de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER concediendo el mismo a la suscrita desde la dirección electrónica del demandante COOPSER EN LIQUIDACION cuya dirección registrada en los certificados de existencia y representación legal está el Email cooperativacoopser@gmail.com dirección electrónica que concede poder:

El auto que inadmitió la demanda, en la tercera causal, el Juez dispuso lo siguiente:

1. *"DESE OBSERVANCIA AL INCISO 3 DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020"*

Ante la anterior causal, el despacho rechazó la demanda bajo el argumento de que se subsanó indebidamente la demanda, y dejó por sentado que por mi parte no existió manifestación respecto al numeral tercero del auto indamisorio.

Me permitiré hacer unas precisiones, que considero relevantes para que se tengan en cuenta al momento de estudiar y resolver el presente recurso.

Como primera medida, es importante dejar claro que las causales de inadmisión de una demanda son taxativas, y se encuentran señaladas en el artículo 82 del C.G.P., son 10 las causales más una que consiste "las que exija la ley", no obstante, de las 10 claramente establecidas por el legislador, no se vislumbra que una pretensión que al parecer no es procedente, sea causal de inadmisión, pues cuando algo no procede el Juez tiene toda la facultad para no decretar, aprobar, conceder, y/o acceder, a lo que el sujeto procesal peticione, mas no, para justificarlo como causal de inadmisión, pues como ya lo dije, estos requisitos ya están establecidos y por ende el servidor judicial debe regirse por lo normado.

Respecto al decreto 806 del 2020 en su inciso tercero se establece lo siguiente:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. "

Como se mencionó anteriormente el demandante del proceso de la referencia es SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACION y este concedió poder mediante correo electrónico desde la dirección registrada en los certificados de existencia y representación legal de la persona jurídica es decir desde el Email cooperativacoopser@gmail.com hacia la dirección de la suscrita angie.colorado@hotmail.com dirección electrónica debidamente registrada ante el Registro Nacional de Abogados como consta en el certificado que se anexa al presente recurso.

PRETENSIÓN

Por lo antes expuesto, le solicito a su señoría, reponer el auto recurrido, y en consecuencia se admita la demanda de la referencia, ya que contiene los requisitos exigidos por el legislador y el poder fue concedido en debida forma acorde a los parámetros establecidos en el decreto 806 del 2020 según consta en los anexos que se adjuntan al presente recurso.

ANEXOS

- Certificados de existencia y representación legal de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN

- Certificado expedido por el Registro Nacional de Abogados.
- Gmail que concede poder

Del Señor Juez,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1023945137 de BOGOTÁ
T.P. No. 316655 del C.S de la J.



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 73605

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1023945137.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	316655	31/10/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 17 #106-11 BOGOTA O UNIDADJJUR2A@GMAIL.COM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3124219104 - 3124219104
Residencia CALLE 17 SUR N° 28-47 APTO 903 TORRE 4 O ANGIE_COLORADO@HOTMAIL.COM	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4606744 - 3124219104
Correo	ANGIE_COLORADO@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los 10 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

